

Cuarta.- El Tribunal juzgador de esta prueba, nombrado por el Consejero de Educación, Juventud y Deporte, de acuerdo con el decreto por el que se regulan la composición, funciones y régimen de sesiones de los tribunales para la realización de pruebas para la obtención de títulos y la habilitación para el gobierno de embarcaciones de recreo, (BOME nº 4592, de 20 de marzo de 2009), y estará formado por:

Presidente: D. Ángel Guerrero Molino

Secretaria: D^a Gema Viñas del Castillo

Vocales: D. Manuel Alcaide Cabrera

D. Juan José Collado Martín

D^a. M^a del Pilar Gutiérrez Ramón

D^a Isabel Maria Hoyo Bernal

D. Gerardo Estruch Casals.

El Tribunal Suplente estará compuesto por:

Presidente: D: Germán Ortiz Sánchez

Secretario: D. Sergio Conesa Mínguez

Vocales: D. Javier Ibancos Pastor

D. Javier Hierro Moreno

D. Jose Maria López López

D. Oliver Sánchez Vargas

D^a. María Amalia Prieto Pérez-Hervada

Los miembros de los mismos tendrán derecho a la percepción de indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Quinta.- Criterios de corrección: en el anexo II de la presente resolución, de acuerdo con el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, y el Real Decreto 238/2019, de 5 de abril, se establecen las normas y corrección de los exámenes de cada titulación.

Sexta.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima.- -Los participantes deberán acudir al lugar de celebración de las pruebas provistos de su documento nacional de identidad (DNI), o documento oficial de identificación admitido por la normativa aplicable, para proceder a su identificación previa al acceso al aula.

Una vez efectuada la identificación, cada participante ocupará el puesto que le sea asignado por los miembros del tribunal o por el personal responsable de la organización y seguridad de la prueba.

Durante la realización del ejercicio deberá garantizarse en todo momento la correspondencia entre la persona examinada y la documentación objeto de corrección.

Con la finalidad de garantizar la objetividad y transparencia del proceso de corrección, en todas las hojas que integren el ejercicio de cada participante únicamente deberá figurar el número de DNI del examinando, en el lugar expresamente habilitado al efecto.

No podrá consignarse en las hojas de examen ningún otro dato identificativo, tales como nombre y apellidos, firma, dirección, teléfono, correo electrónico o cualquier otra información que permita identificar directamente al participante.

El incumplimiento de esta norma determinará que el ejercicio no sea objeto de corrección, cuando la inclusión de datos adicionales comprometa el sistema de identificación establecido por el tribunal.

Los aspirantes han de llevar consigo el material siguiente:

Para todos los exámenes será obligatorio llevar bolígrafo azul y/o negro, transportador náutico, regla, escuadra, cartabón y compás.

En ningún caso se podrán llevar a las pruebas libros, notas o apuntes y las fórmulas para la realización de los ejercicios.

No podrá utilizarse ningún material adicional que no haya sido expresamente autorizado por el tribunal o por las normas de la convocatoria.